

LEY N.º 1948

Prorrogando el plazo establecido por ley 1.582, sobre manufactura
de materia prima nacional

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase vigente hasta el 31 de diciembre de 1898, la ley de 25 de octubre de 1882, que exonera de los impuestos de Contribución Directa y Patentes a los establecimientos industriales que elaboren materias primas del país.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

VÍCTOR DEL CARRIL.

Vicente A. Merlo.

ALBERTO LARTIGAU.

Arturo Ugalde.

La Plata, octubre 26 de 1887.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

MARTÍN ALZAGA.